

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2020-4278** *Orden INN/26/2020, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden INN/4/2020, de 17 de febrero, por la que se aprueba para el año 2020 la convocatoria de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.*

Con fecha 9 de junio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden INN/19/2020, de 5 de junio, por la que se establece un nuevo término de presentación de solicitudes en relación con la Orden INN/4/2020 de 17 de febrero, por la que se aprueba para el año 2020 la convocatoria de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria y se procede a la modificación de esta Orden.

En la Orden INN/19/2020 se establecía un nuevo término para la presentación de las solicitudes de la convocatoria mencionada y se modificaba el plazo de ejecución de la actividad subvencionable, siendo éste el gasto efectivamente realizado y pagado entre el 16 de mayo de 2019 y el 22 de julio de 2020.

En la misma Orden se modificaba el apartado octavo - documentación, ampliando la fecha de los justificantes de pago en correlación con la nueva fecha de la actividad subvencionable.

No obstante lo anterior, resulta necesario establecer la nueva fecha en que deben estar emitidas las facturas justificativas de las inversiones, entre el 16 de mayo de 2019 y el 22 de julio de 2020.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Modificación de la Orden INN/4/2020 de 17 de febrero, por la que se aprueba para el año 2020 la convocatoria de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

Se modifica la letra d) del punto 1 del apartado octavo de la Orden INN/4/2020, de 17 de febrero, que queda redactada en los siguientes términos:

— "Octavo - Documentación.

1. Para concurrir a la convocatoria será necesario presentar solicitud, suscrita por el representante legal de la entidad solicitante, debiendo acompañar la siguiente documentación:

(...)

d) Facturas originales justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 16 de mayo de 2019 y el 22 de julio de 2020.

Dichas facturas deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellas. La relación de facturas irá adjunta al Anexo V, comprensivo de la cuenta justificativa, en el que deberá incluir una declaración justificativa de las actividades realizadas y del coste de las inversiones, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF)".

CVE-2020-4278

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 52

Segundo.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,  
Francisco Luis Martín Gallego.

2020/4278